



Gary Humberto Calderón Noguera & Cia.
Abogados Especializados

Memoriales agosto de 2023.

Señor
JUEZ TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
Neiva.

Ref. EJECUTIVO SINGULAR.

Demandante. ADRIANA PATRICIA SALAZAR PINILLA

Demandado. JESSICA LORENA PERDOMO GARCIA

Rad. 41001418900320220028800.

GARY HUMBERTO CALDERÓN NOGUERA, en calidad de apoderado del señor CARLOS AUGUSTO MANRIQUE BAHAMON, por su calidad de tercero incidentalista, interpongo recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra del auto de fecha 13 de febrero de 2024, mediante el cual designa un secuestre con fundamento en:

1. En el proceso ya no son dos partes; téngase en cuenta el escrito de petición de levantamiento del secuestro, por intermedio de un tercero poseedor.
2. Su señoría ha reconocido a este sujeto procesal, al punto que señalo fecha para las pruebas en el incidente mencionado.
3. El artículo citado 595 numeral segundo del C.G. del P., exige que las partes lo soliciten de común acuerdo; y en el presente asunto mi parte se opone.
4. El artículo 29 del C.N., señala el derecho de las partes y la misma obra protege la propiedad privada; por lo tanto, este auto contraviene el derecho al acceso a una real y efectiva tutela jurisdiccional.

Cordialmente,

GARY HUMBERTO CALDERÓN NOGUERA

C.C. No. 79.276.072 Bogotá D.C.

T.P. No. 72895 C.S.J.